



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00094-00
DEMANDANTE : COOMULSOR
DEMANDADO : **MANUEL FRANCISCO YAÑEZ HERRERA**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada a través de correo, presentó memorial con coadyuvancia de las partes solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) Auto Int N0589

Vista la nota secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, y en atención a que ha sido presentado memorial por el Dr OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ apoderado judicial de la parte demandante con coadyuvancia del demandado remitido desde su correo electrónico, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ORDENESE la entrega al **ORDENESE** la entrega al Doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.065.001.654 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, realícese el respectivo ingreso, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

01	06	2021	427720000020085	\$667.158,00
----	----	------	-----------------	--------------

CUARTO: El depósito judicial referido en el punto anterior se les surtirá el correspondiente trámite de autorización en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

QUINTO: Se acepta la autorización de entrega de depósitos que se allegare con posterioridad y hasta el mes de agosto conforme a lo estipulado por las partes en el memorial presentado.

SEXTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día martes seis (6) de julio del año que avanza. Para la citada diligencia se delega a la secretaria del Despacho.

SEPTIMO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

OCTAVO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e37e4d59c89a37e9f8972db881be349c7eea9fe52f7ec062b964e15fe1e34a2

Documento generado en 24/06/2021 08:00:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**